



## El ICAC aclara cuándo se produce la 'quiebra' contable de la empresa

Su última resolución crea un catálogo de pautas que reflejan el fin de la sociedad

**Lucía Sicre** MADRID.

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) acaba de hacer públicas una serie de pautas para que las sociedades tengan claro a partir de qué momento su contabilidad refleja la *quiebra* probable del negocio, con las consecuencias que de ello se derivan atendiendo a las obligaciones que marca el Plan General Contable.

El punto de partida se encuentra en el llamado *principio de empresa en funcionamiento*, que no podrá utilizarse para formular las cuentas si los gestores, aunque sea con posterioridad al cierre del ejercicio, determinan que "tienen la intención de liquidar la empresa o cesar en su actividad, o que no existe una alternativa más realista que hacerlo". En definitiva, se trata de acotar en qué momento esa *quiebra* es inminente y, por tanto, de aclarar al administrador social a partir de qué momento estaría incumpliendo su deber.

### Catálogo de 'malas señales'

A tal efecto, a través de una Resolución con fecha de 18 de octubre de 2013, *sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento* (publicada en el Boletín Oficial del Estado el pasado viernes), se exponen una serie de ejemplos sobre "hechos o condiciones de naturaleza financiera, operativa, legales o de otra índole que, individual o conjuntamente, pueden generar dudas significativas sobre la continuidad de la empresa y que los responsables de la em-

presa deben ponderar". Así, por ejemplo, a nivel financiero, se presume que no podrá considerarse que la empresa está en funcionamiento cuando su posición patrimonial neta o su capital circulante sea negativo; cuando cuente con préstamos a plazo fijo próximos a su vencimiento "sin perspectivas realistas de reembolso o renovación", o si su dependencia de préstamos a corto plazo para financiar activos a largo plazo es "excesiva".

Lo mismo se aplica cuando existan indicios de retirada de apoyo financiero por los acreedores; flujos de efectivo de explotación negativos en estados financieros históricos o prospectivos; ratios financieros clave desfavorables; o pérdidas de explotación sustanciales o deterioro significativo del valor de los activos utilizados para generar flujos de efectivo, entre otros puntos.

En cuanto a los indicadores operativos, la Resolución cita, entre otros, la "intención de la dirección de liquidar la entidad o de cesar en sus actividades"; la salida de miembros clave de la dirección, sin sustitución; la pérdida de un mercado importante, de uno o varios clientes clave, de una franquicia, de una licencia o de uno o varios proveedores principales; dificultades laborales; escasez de suministros importantes; o aparición de un competidor de gran éxito.

También hay un catálogo de indicadores legales. El incumplimiento de requerimientos de capital o de otros requerimientos legales; los procedimientos legales o administrativos pendientes contra la entidad que pudieran dar lugar a reclamaciones que es improbable que la entidad pueda satisfacer; o los cambios legales o reglamentarios que previsiblemente afectarán negativamente a la entidad, forman parte de la lista.